

**PROCESOS DISCIPLINARIOS DE LOS CONTADORES EN EL
PERIODO DE JUNIO 2017 A JUNIO 2018**

**DISCIPLINARY PROCESSES OF PUBLIC ACCOUNTANTS IN THE PERIOD FROM
JUNE 2017 TO JUNE 2018**

Gina Patricia Triviño González²

¹

Estudiante Investigador Corporación Universitaria Minuto de Dios

Leidy Marcela Peñaloza López³

Estudiante Investigador Corporación Universitaria Minuto de Dios

¹ *El texto es producto de la investigación que se llevó a cabo en la UNIVERSIDAD MINUTO DE DIOS en el semillero de Ética contable para optar al título de contador publico*

² *Estudiante-Investigador Corporación Universitaria Minuto de Dios, Correo: gtrivinogon@uniminuto.edu.co*

³ *Estudiante-Investigador Corporación Universitaria Minuto de Dios, Correo: lpenalozall@uniminuto.edu.co*

RESUMEN

El presente artículo tiene como objetivo analizar las sanciones aplicadas por la Junta Central de Contadores a los profesionales en el periodo de junio 2017 a junio 2018, de esta manera poder analizar las causas que llevan a estos profesionales a infringir el código de ética contenido en la Ley 43 de 1990 y los efectos que recaen sobre el amonestado. La metodología aplicada es una investigación documental con análisis de sentencias emitidas por la JCC (Junta Central de Contadores); De acuerdo a los registros de la JCC en los años 2017 y 2018 se encontraban 111 contadores públicos en investigación en el tiempo tomado como muestra ya se hacían sentenciados 24 casos. Al analizar las acciones que llevaron al contable a ser sancionado encontramos que el profesional actuó con dolo frente a la acción cometida. De esta investigación se concluye que la falta de responsabilidad y desconocimiento de la normatividad del profesional lo lleva a infringir la ley teniendo el previo conocimiento de las consecuencias de sus actos.

Palabras claves: Amonestación, Cancelación, Ética, Junta Central de Contadores, Procesos disciplinarios.

ABSTRACT

This document has as the main objective to identify the possible causes and reasons why there has been applied sanctions by the central commission of professional counters

in Bogotá in the last second months on 2017 and first semester on 2018, so in this way it will be possible to analyze the causes that can drive to this professionals in breaking the ethic's code in the law 43 of 1993 and the consequences on the admonished professional. The applied methodology is a documental research analyzing the punishments by the Central counters commission (JCC Central Board of Accountants) on the implied professionals, defining a representative sample according with the punishments published between June 2017 and June of 2018. The expected result in this research is to clearly identify why the ethic's code is broken in the professional duty.

Keywords: Admonishment, Cancellation, Disciplinary processes, Ethics. Central Board of Accountants.

INTRODUCCIÓN

La ética es un conjunto de valores y normas que hacen y mejoran el desarrollo de cada una de las actividades profesionales; además está también determina como debe actuar un profesional en cualquier situación determinada, ser ético profesionalmente es ser una persona capaz de tomar decisiones correctas respetando siempre los principios y valores adquiridos a lo largo de la vida.

El presente artículo se desarrolla en primera

instancia el planteamiento del problema; en este se quiere dar respuesta a la base de esta investigación.

El capítulo primero es la metodología y aquí se define el tipo de enfoque y estudio que se llevó a cabo en la investigación, este trabajo es de suma importancia para los estudiantes ya que se analiza el porqué de las faltas de los contadores a la fe pública, porque en este mundo lleno de corrupción algunos apoyan y ayudan al mismo.

En el capítulo segundo se encuentra el marco teórico y referencial donde se recalca que la ética del profesional es de suma importancia para la formación de cada uno de los contadores públicos en el mundo entero, uno de los referentes es Osorio Sánchez, (2014) el cual habla sobre la ética del contador público como un problema social. Además se hace referencia a la fe pública que dan todos aquellos profesionales a punto de ejercer dicha profesión, se detalla el tipo de sanciones que pueden ser impuestas por la Junta Central de Contadores.

El capítulo tercero y cuarto es el análisis a los procesos disciplinarios sancionados, tomando como fuente de información primaria los datos registrados en la página principal de la junta central de contadores, este análisis constituye una fuente estadística que nos da un referente de las acciones que atentan contra los principios éticos de la profesión.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La Ética profesional del Contador Público en los últimos tiempos ha estado en entredicho, debido al ambiente en el que se rodea el profesional y las presiones laborales en las que se ve involucrado; la falta de principios éticos convierte al profesional en una persona no confiable para las empresas y la sociedad.

El Contador Público debe ser un profesional íntegro donde su ser y el hacer se articulen y la base de los valores y la moral están fundamentados desde la base de la sociedad que es la familia, pero se resalta que la academia es fundamental en la enseñanza de la ética profesional del Contador Público que le permite el conocimiento de normatividad y código de ética para afrontar con responsabilidad el mundo laboral.

La falta de ética profesional de los Contadores Públicos se ve reflejado en las denuncias impuestas por los empresarios, informes que reseñan a los profesionales y se plasman en los registros de la Junta Central de contadores; son cifras considerables las amonestaciones y los porcentajes de tarjetas profesionales canceladas, sancionadas por faltar a la Ética profesional,

Pregunta de investigación

Por esta razón en el presente estudio se quiere dar respuesta al siguiente planteamiento,

¿Cuáles son las causas de los procesos disciplinarios de los contadores públicos investigados en el periodo a evaluar junio 2017 a junio 2018?

MARCO TEORICO

ANTECEDENTES

La ética profesional es de suma importancia para la formación de los contadores públicos en Colombia y en cualquier parte del mundo, pero a su vez va de la mano de la deontología ya que trata de los deberes y principios que afectan a una profesión. (Falcón Estupiñán, 2010, pág. 43). En su artículo “Nuevos enfoques de ética y deontología aplicados a la formación profesional del contador público” afirma: La Ética hace directamente referencia a la conciencia personal autónoma y está orientada al bien, a la trascendencia del profesional como ser humano. Por otra parte José Obdulio Cúrvulo Hassán en su artículo “Ética y responsabilidad social del contador” señala que “La ética en contaduría está netamente regulada, en forma preponderante, por los cuerpos legislativos de los Estados y en casos excepcionales por organismos de la profesión con el fin de poseer garantías de transparencia en las operaciones comerciales” (Cúrvulo Hassán, 2009, pág. 84).

Esta investigación pretende dar cuenta de la conexión que tiene la ética del contador con relación a la contabilidad y, de la articulación natural entre una y otra a través de la confianza pública, para ello se identifican las corrientes de pensamientos que han configurado la ética del contable a lo largo de la historia usando de la revisión literaria; es una investigación tipo descriptivo y su enfoque es cualitativo.

En el trabajo “Técnicas contables de investigación del fraude y del blanqueo de capitales” (Chacón Arroyo, 2015) trata sobre cómo posiblemente se pueden identificar las acciones del fraude por medio de parámetros que ayudarán al reconocimiento de las mismas, para así evitar el blanqueo de capitales, donde la última palabra la tiene el auditor ya que es el que se encarga de dicha labor según las Normas Internacionales de Auditoría N° 240 denominada “Responsabilidades del auditor en relación con el fraude en una auditoría de Estados Financieros”, donde además se encuentra que los principales resultados son que el contador público debe tener pleno conocimiento y aplicación acerca de los indicadores de fraude para poder concluir si los ingresos de dicha empresa son legales o por el contrario dicho negocio está siendo utilizado para el blanqueo de capitales.

Según Álvarez Linares y Currea Andrea en su artículo “Análisis de las sanciones impuestas por la Junta Central de Contadores a los contadores públicos de acuerdo con el código de ética Ley 43 de 1990 entre los años 2012 a 2014 y sus modificación en el Decreto 302” (Alvarez Paola, 2015). Muestran como objetivo realizar un análisis de los principios de ética que vienen siendo violados desde el año 2010 hasta el año 2014, bajo la ley 43 de 1990, para luego, comparar estos parámetros y sanciones con los nuevos principios de ética del decreto 302 de 2015. Esta investigación podría considerarse de tipo descriptivo exploratorio en la medida que, en principio, analiza el nuevo código de ética frente a la ley 43 de 1990. En

este artículo se tiene como principal resultado que la mayoría de las faltas cometidas por los profesionales de la contaduría se han generado por desconocimiento de la norma y retroceso en los avances técnicos y profesionales tal y como lo indica el análisis efectuado en concordancia con el decreto 302 y la ley 43 de 1990.

En este artículo Ordoñez (2007), hace referencia a la enseñanza de los profesores de contabilidad, ya que lo hacen bajo un modelo legal jurídico y es así como desconocen las elaboraciones teóricas de su disciplina: forman en el desconocimiento de los fundamentos teóricos disciplinares a sus estudiantes para reflexionar lo que el autor señala el abarca que los alumnos aprenden a contabilizar y no contabilidad, he aquí la gran diferencia y quizás una de las causas por las cuales los contadores faltan a sus principios éticos y morales ya que no distinguen una cosa de la otra, aún falta que la formación académica vaya más allá de lo común, es importante fundamentar a aquel profesional en proceso con muy buenas bases ya que esto hace sean competentes en el mundo laboral. (pág. 9)

José Obdulio Cúvelo Hassán (2009) en su artículo "Ética y responsabilidad social del contador" señala que "La *ética en contaduría está netamente regulada, en forma preponderante, por los cuerpos legislativos de los Estados y en casos excepcionales por organismos de la profesión con el fin de poseer garantías de transparencia en las operaciones comerciales*" (pág. 84).

Esta investigación pretende dar cuenta de la conexión que tiene la ética del contador con relación a la contabilidad y, de la articulación natural entre una y otra a través de la confianza pública, para ello se identifican las corrientes de pensamientos que han configurado la ética del contable a lo largo de la historia usando de la revisión literaria; es una investigación tipo descriptivo y su enfoque es cualitativo. Como principal conclusión de este artículo se tiene que - Desde la ética se demanda, no solo la existencia de códigos de moral, sino la construcción de una perspectiva educativa que equilibre la práctica contable y la experiencia enmarcadas en un ámbito axiológico. (pág. 92)

MARCO LEGAL

Ley 43 de 1990 Código de ética

Este código de ética fue creado como parte fundamental y como esencia de la profesión del Contador Público, por medio de este el estado, en nombre de la sociedad, le confiere la cualidad de dar fe pública, para garantizar el compromiso y la seguridad de las operaciones realizadas con empresas públicas o privadas. En su artículo 1 afirma que "se entiende por Contador Público la persona natural que, mediante la inscripción que acredite su competencia profesional en los términos de la presente Ley, está facultada para dar fe pública de hechos propios del ámbito de su profesión, dictaminar sobre estados financieros, y realizar las demás actividades relacionadas con la ciencia contable en general. (Ley 43, 1990).

El congreso de la República en la Ley 43 de 1990 Art. 20 señala que las funciones de la Junta Central de Contadores son:

1. Ejercer la inspección y vigilancia, para garantizar que la Contaduría Pública sólo sea ejercida por Contador Público debidamente inscritos y que quienes ejerzan la profesión de Contador Público, lo haga de conformidad con las normas legales, sancionando en los términos de la ley, a quienes violen tales disposiciones.

2. Efectuar la inscripción de Contadores Públicos, suspenderla, o cancelarla cuando haya lugar a ello, así mismo llevar su registro.

3. Expedir, a costa del interesado, la tarjeta profesional y su reglamentación, las certificaciones que legalmente esté facultada para expedir...

4. Denunciar ante autoridades competentes a quien se identifique y firme como Contador Público sin estar inscrito como tal.

5. En general hacer que se cumplan las normas sobre ética profesional.

6. Establecer Juntas Seccionales y delegar en ellas las funciones señaladas en los numerales 4 y 5 de este artículo y las demás que juzgue conveniente para facilitar a los interesados que residan fuera de la capital de la República el cumplimiento de los respectivos requisitos.

7. Darse su propio reglamento de funcionamiento interno.

Art. 37. PRINCIPIOS BASICOS



Imagen principios básicos. Fuente Propia.

Estos principios básicos tienen un concepto claro que todo contador público debe saber entender y es que taxativamente indican como se debe actuar frente a cualquier caso o situación que se presente, por ejemplo; la conducta ética es de suma importancia ya que es aquí donde se evidencia la honestidad, la responsabilidad, el respeto, la confidencialidad y esta a su vez abarca los diez principios éticos, se debe ser consciente que al ejercer la profesión contable se da fe pública y por ende, se es garante ante el Estado.

Código de Ética- IFAC

La misión de la Federación Internacional de Contadores (International Federation of Accountants /IFAC) es servir al interés público,

fortalecer la profesión contable en todo el mundo y contribuir al desarrollo de economías internacionales, estableciendo normas profesionales de alta calidad, fomentando su cumplimiento, favoreciendo su convergencia internacional, y manifestándose sobre aquellos temas de interés público para los que la experiencia de la profesión sea más relevante. (Federación Internacional de Contadores, 2008).

En su IES 4 VALORES, ÉTICA Y ACTITUD PROFESIONALES prescribe los valores, ética y actitud profesionales que los futuros contadores profesionales deberán adquirir antes de finalizar su programa de calificación profesional, está IES entra en vigor a partir del 1 de enero de 2005, respecto a los valores, ética y actitudes profesionales enuncia que “El programa de formación en contaduría debe proporcionar a futuros contadores profesionales un marco de valores, de ética y de actitud profesionales que les permita formar su criterio profesional y actuar de manera ética en el mejor interés de la sociedad y de la profesión.”

Además, este aclara en su numeral 20 que: La presentación de los valores, ética y actitud profesionales a los estudiantes en contaduría puede mejorarse mucho mediante un enfoque participativo que puede incluir:

- a) el uso de materiales de enseñanza tales como casos de estudio multidimensionales;
- b) puesta en escena de situaciones simuladas
- c) discusión sobre lecturas escogidas y videos seleccionados;

- d) análisis de situaciones de la vida real en los negocios que implican dilemas éticos.
- e) discusión de sentencias disciplinarias y resultados
- f) seminarios con la participación de oradores con experiencia en la toma de decisiones en el ámbito profesional o corporativo.

Pero siendo analíticos esto realmente no se cumple, ya que en muchas de las universidades no se enseña la ética profesional de esta manera.

METODOLOGÍA

Esta investigación es de carácter descriptiva, documental analizando referentes literarios influyentes en la profesión, el código de ética internacional estándar cuatro de la IFAC y tomando como base principal la ley 43 de 1990 que es la normatividad que regula el actuar del contador público, los registros estadísticos proporcionados por la Junta Central de Contadores y las sentencias emitidas por este organismo, donde se evidencian las faltas de los profesionales a los principios básicos de ética profesional y de fe pública.

A través de la revisión documental de los registros presentados por la junta central de contadores entre amonestaciones, sanciones, cancelaciones y multas para el último semestre del año 2017 se presentaron 16 casos de sancionados y para el primer semestre del año 2018 los casos disminuyeron a 8 sancionados, la sanción que más se impuso es la suspensión de la suscripción profesional.

Tipo de enfoque

En esta investigación será cuantitativa, se utilizará un estudio documental, analítico que permita llegar a las razones o causas por las cuales los profesionales de contaduría faltan a su ética o principalmente a la fe pública.

Tipo de estudio

Es un estudio explicativo ya que se pretende dar a conocer resultados que se obtendrán del análisis de la información recopilada, mostrando las condiciones en las cuales se accede a faltar a la ética profesional.

Esta investigación es documental donde se toma como base de datos principal la Junta Central de Contadores, la ley 43 de 1990; ya que es el ente que regula la profesión y su actuar frente a la sociedad colombiana; de acuerdo a esto es donde se puede ver la causa principal a la falta de ética de muchos profesionales y de las instituciones para la aplicación del código ético internacional y el estándar 4 de las IFAC a causa de los vacíos legales que tienen las leyes al ser demasiado permisivos.

RESULTADOS Casos Analizados entre junio 2017 y Junio 2018 datos tomados de la base de datos página principal JCC

Con base en la información encontrada en la página de la JCC (Junta Central de Contadores) se puede determinar que en periodo comprendido entre junio 2017 a Junio 2018 en Colombia se han impuesto a los contables 24 sanciones; cancelaciones, suspensiones de 3 a 12 meses y amonestaciones, a la fecha no se han impuesto

multas económicas para los mismos.

Según análisis realizado los siguientes son los artículos infringidos de la Ley 43/90:



Ilustración 1 - Artículos infringidos - Fuente propia - JCC

La cancelación de la tarjeta profesional se presenta cuando el profesional tiene reincidencia en sus actuaciones artículo 26 ley 43 de 1990 o cuando sus actuaciones van en contra de los principios éticos detallados en el artículo 37 o contra la fe pública.

El contador público, debe ser un profesional con los principios éticos bien marcados debe cumplir con su trabajo con responsabilidad y observancia de las disposiciones normativas ya que el usuario de sus servicios confía en su integridad como profesional.

En las instituciones es necesario que se conozcan estas causales de cancelación y las incidencias que caen sobre el contable y los colegas. De acuerdo al código de la IFAC esto solo se va a lograr si se implementa durante toda la formación de la carrera profesional; el código de ética de la IESBA señala que los contadores públicos no deben realizar ningún negocio, ocupación o actividad que cause daño sobre la reputación de la profesión.

Con relación a las sanciones disciplinarias impuestas a los contadores públicos con un periodo de 6 a 12 meses se evidencia la similitud de que todos los profesionales tuvieron acciones graves a título de dolo.

Asimismo se puede afirmar que les hizo falta aplicar los principios contables de la observancia y responsabilidad descritos en el artículo 37 de la ley 43 de 1990.

En cuanto a los profesionales que presentaron sanción por suspensión a 3 meses, se indica que tienen en común la exposición de riesgos injustificados los intereses económicos del usuario para el que trabajaban.

Dos de tres casos retuvieron documentación del usuario de sus servicios exponiéndolos a riesgos injustificados faltando a sus compromisos y principios éticos profesionales.

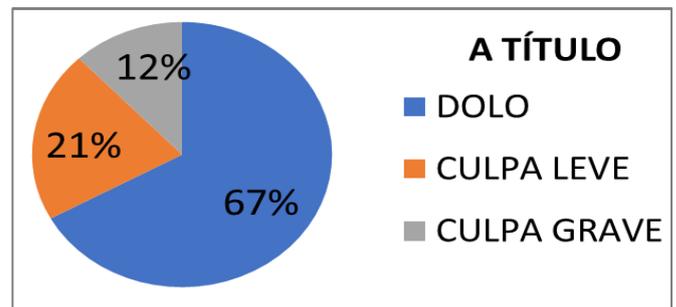
La IFAC 4 enuncia que la actitud del contable afecta a todos los profesionales en el ámbito laboral debido a que el comportamiento ético apropiado es igual de importante como la capacidad técnica para ejercer en un ambiente de control de un entorno social.

DISCUSIÓN

En el periodo analizado se puede traslucir que el 46% de profesionales sancionados por la JCC en este periodo se les aplicó una suspensión de la tarjeta profesional por un periodo de 12 meses, revelando que sus acciones fueron comprometedoras a título de dolo.

El estudio de las sentencias emitidas por la Junta Central de Contadores para el periodo de junio 2017 a junio 2018, nos ratifica que la contaduría

pública es una profesión que requiere mucha disciplina y responsabilidad; Este valor ético va amarrado a todas las acciones que se planean y ejecutan es por esto que todos los casos analizados sean leves o graves a títulos de dolo o culpa faltan a este valor descrito en el artículo 37 de la ley 43 de 1990.



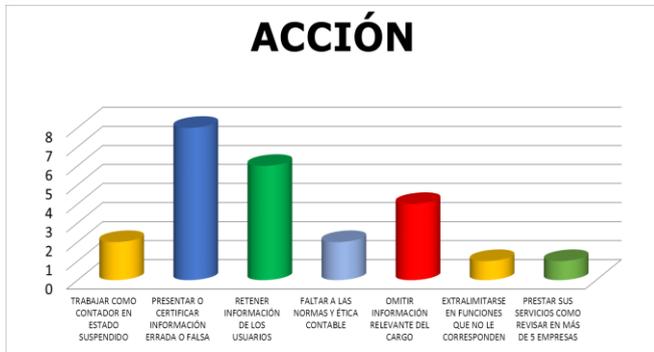
El estudiante y profesional de contabilidad pública debe saber que cada acción que realice o deje de realizar va a tener una consecuencia, estas acciones se clasifican en dolo o culpa dependiendo del grado de la intención en la acción.

Acción a título de Dolo: Voluntad deliberada de cometer un delito, a sabiendas de su carácter delictivo y del daño que puede causar

Acción a título de Culpa: Responsabilidad o causa de un suceso o de una acción negativa o perjudicial.

En el análisis realizado en esta investigación se puede notar que los contadores públicos en el ejercicio de su profesión desarrollaron procesos que por la naturaleza de su actuar se clasifican de acuerdo al grado de intención de sus acciones; El 67% de los 24 profesionales sancionados en el periodo detallado encontramos que fueron sancionados por la acción de dolo, lo que nos

indica que estos profesionales faltaron a su ética sabiendo que podían causar daño a los usuarios de la información, la comunidad y ellos mismos.



Al analizar las acciones que llevaron al profesional a ser sancionado encontramos que la que más se repite es la presentación o certificación de información errada o falsa con un 33%, seguida de la retención de información de los usuarios con un 25%, el 17% de los profesionales fueron sancionados por omitir información relevante del cargo.

CONCLUSIONES

- El Contador Público debe ser un profesional integral, lo que significa que debe mantener sus valores y moral enseñadas desde su núcleo familiar, educación básica y profesional en conjunto con sus conocimientos académicos los cuales debe adquirir con responsabilidad y conciencia, pues en su mundo laboral se enfrenta a un grueso mercado donde además su palabra y fe pública deben ser de absoluta confianza actuando correctamente. Estos profesionales

infringen a la ética del contador a título de dolo, lo que nos indica que son conscientes de los actos que están cometiendo.

- La profesión contable en Colombia está regida por la Ley 43 de 1990 y aun así muchos de estos profesionales desconocen de ella, y se debe a la falta de conocimiento por la cual infringen la Ley, se deduce que se debe a la educación que reciben en las academias ya que no les inculcan principios, valores y amor por su profesión.
- En el desarrollo de la investigación se pudo evidenciar que la aplicabilidad de la ética desde la academia es primordial, ya que algunas de las causas por las cuales estos profesionales contables infringen el código de la IFAC y la Ley 43 de 1990 es el desconocimiento del mismo, por lo anterior se hace aconseja que desde inicios de la formación profesional inculquen a sus estudiantes los lineamientos por los cuales se rige su vida laboral.
- El código de ética de la IFAC en su numeral 100.5 hace referencia a los principios fundamentales que todo profesional contable debe cumplir, además, estos mismos principios se relacionan en el artículo 37 de la Ley 43 de 1990, pero, a lo largo de este trabajo de investigación es notable que se infringen, la integridad, la confidencialidad, el

comportamiento profesional, entre otros, son principios básicos que estos profesionales amonestados no están cumpliendo. A pesar que los contadores públicos tienen conocimiento de las amenazas a las cuales están sometidos en su actividad laboral, estos no evalúan la importancia real que tiene la fe pública ante la sociedad y ante todo los riesgos que se corren por incumplir el mismo.

BIBLIOGRAFÍA

- Alarcón, M. L. (7 de Julio de 1989). *www.funcionpublica.gov.co*. Obtenido de <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=3365>
- Alvin A.Arens, R. J. (2007). *Auditoria un enfoque integral*. Pearson.
- Auditool. (s.f). *Normas Internacionales de Auditoría* .
- Chacón Arroyo, I. (2015). *Técnicas contables de investigación del fraude y del blanqueo de capitales*. Obtenido de <http://proxy.bidig.areandina.edu.co:2048/login?url=https://search.proquest.com/docview/1781341838?accountid=50441>
- Cortina, A. (2000). *Ética Mínima- Introducción la filosofía práctica*. Madrid: Tecnos S.A.
- Cúrcelo Hassán, J. O. (2009). Ética y responsabilidad social del contador: Perspectivas y tendencias frente a las IFRS. *Capic Review*, 83-94.
- Federacion Internacional de Contadores. (Agosto de 2008). *Estatuto N° 4 Valores, ética y actitud profesionales*. Recuperado el 12 de 05 de 2018, de IFAC: http://www.ifac.org/system/files/downloads/Spanish_Translation_Normas_Internacionales_de_Formacion_2008.pdf
- Moyano, V. (2016). Revisión de literatura acerca de la Responsabilidad ética y social de la profesión de contaduría pública y la consecuencia de las sanciones, sobre la imagen del contador.
- Ordoñez, S. (2007). ¿Contribución de la investigación contable a la formación del contador público en Colombia? .
- Osorio Sanchez, S. (2014). *Repositorio Unicartagena*. Obtenido de <http://repositorio.unicartagena.edu.co:8080/jspui/bitstream/11227/2138/1/LA%20ETICA%20DEL%20CONTADOR%20PUBLICO%20UN%20PROBLEMA%20SOCIAL.pdf>
- Pulgarin, L. F., & Zapata, G. L. (2014). Incidencia del ejercicio profesional del contador público en la continuidad de las MIPYMES. *Revista de la Universidad de Antioquia*, 181-206.
- Sinisterra, V. G. (2011). *ProQuest Ebook Central*. Obtenido de <http://ebookcentral.proquest.com/lib/bibliouniminosp/detailaction?docID=3198219>

ANEXOS

PROCESOS DISCIPLINARIOS DE LOS CONTADORES PUBLICOS EN EL PERIODO DE JUNIO 2017 A JUNIO 2018
MAYO 2018 A AGOSTO 2019



LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS - UNIMINUTO, con N° 800.116.217-2, Institución de Educación Superior, privada, sin ánimo de lucro, con personería jurídica otorgada por el Ministerio de Educación Nacional, reconocida mediante Resolución No. 10345 del 1° de Agosto de 1990.

CERTIFICA

Que Gina Patricia Triviño González, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía N° 1075677095 participó con el poster "Análisis de los procesos disciplinarios de los contadores públicos en el periodo de junio 2017 a junio 2018", en la 8ª Jornada Nacional de Investigación y 6º encuentro de Semilleros en UNIMINUTO durante los días 22, 23 y 24 del mes de mayo del año 2019.

La presente constancia se expide a los veinticuatro (24) días del mes de mayo de 2019.

Atentamente,



Marijani Castillo Torres
Vicerrectora General Académica




EL SUSCRITO COORDINADOR DE LA RED COLOMBIANA DE SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN NODO BOGOTÁ - CUNDINAMARCA

CERTIFICA QUE:

La Universidad Minuto de Dios, registrada con el Nit: 800116217-2, participó en el XVII Encuentro Regional de Semilleros de Investigación realizado en la Universidad Autónoma de Colombia del 08 al 10 de mayo del 2019, con los estudiantes y/o docentes relacionados a continuación:

NOMBRE COMPLETO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD
NIDIA PATRICIA VARGAS GUIZA	52916440
MONICA GONZALEZ RAMIREZ	1019027539
MARIA ALEJANDRA BENITEZ ZULUAGA	52966399
OSCAR ARMANDO ZORRO SANCHEZ	60036092
Valery Alejandra Mejía Hernández	1014231754
KATERYN RUIZ CASTAÑEDA	1015416075
ANDREA PAOLA MEJIA SIERRA	53063835
GINA PATRICIA TRIVIÑO GONZALEZ	1075677095
GLORIA MARIA CASTRO LIZCANO	53107705
FRANCIA ANDREA RUBIO ARCINIEGAS	52366695
WILSON ROSENBEL GONZALEZ PAEZ	1016014879
Cindy Estefanía Jojos Ramirez	1020803676
Diana Rocío Vega Moreno	1075656144
NELLY CAROLINA BELLO FONSECA	1075677176
ELIZABETH CORREDOR ABRIL	52908039
Diana Rocío Abreu Ramirez	1072422625
LISETH YANIRA PARRA BRITO	1121874465
Erika Isabel González Ardila	1032441707
Luisa Fernanda Pinzón	1032416239
JEISSON ARTURO OLIVERO BARON	1022979667
Laura Katherine Rodríguez Martínez	1078372266



Se aclara que la participación en estos dos eventos fue por parte de las dos autoras de esta investigación.